



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia

RESOLUCIÓN **12072** **DE** **13 DIC 2012**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania - Caldas.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 12041 del 12 de Diciembre de 2012, La Dirección De Desarrollo Registral, procedió a autorizar para el día 12 de Diciembre del presente año, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania – Caldas, en razón a una falla presentada en los generadores de energía.

A través de Correo Electrónico de fecha 13 de diciembre de 2012, enviado por el funcionario **José Benedicto Gómez** – Grupo de asistencia técnica de la Superintendencia de Notariado y Registro, manifiesta que La Oficina de Registro de Pensilvania - Caldas sigue presentando problemas eléctricos.

Por lo anterior, se hace necesario ampliar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania - Caldas, para el día 13 de diciembre de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 13 de diciembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania - Caldas, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 13 de diciembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania – Caldas, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



№ 12072 · 13 DIC 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio-Público Registral y de labores , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania - Caldas."

ARTÍCULO SEGUNDO: La Suspensión de Términos del día 13 de diciembre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la Registradora velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **GABRIELA OSPINA DE CARDONA** - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania Caldas, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

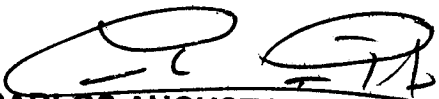
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El administrador regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para le día 13 de Diciembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Pensilvania - Caldas, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

13 DIC 2012


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Oscar Ronderos Cruz.
Revisó: Ricardo Bitar



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° OP 174-1